H. XLIII
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE XALISCO NAYARIT

XALISCO
TÚ LO MERECES
GOBIERNO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 72
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EN LA CIUDAD DE XALISCO, NAYARIT SIENDO LAS 12:20 HORAS DEL DIA JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN II Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 28 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR VIGENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

4.- LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL TRASPASO Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2026.

5.- LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCION, ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DE XALISCO, NAYARIT.

6.-CLAUSURA.

PRIMERO: PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ADALBERTO CASTRO MONTES, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO NAYARIT.

000001

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ENCONTRANDOSE PRESENTES LA MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SINDICO MUNICIPAL C. SANDRA GUADALUPE MORALES BRAVO.

ASI COMO LOS CC. REGIDORES, CESAR ALBERTO CASTAÑEDA HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO RAMOS BELTRAN, IRMA LETICIA MONTES RENTERIA, JOSE EMMANUEL LOPEZ HERMOSILLO, MARTHA LETICIA ESQUEDA RIVERA, ARTEMIO SEMEJAR FLORES, CRISTOBAL GONZALEZ GUTIERREZ, RAUL LOPEZ UREÑA, ZULMA MARIBEL FLORES ZEPEDA, SONIA ESTELA GARCIA TORRES, ANA BERTHA MARQUEZ DUARTE, MAYRA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ E HIPOLITO ESQUEDA FRAUSTO, AL ENCONTRARSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO SE DECLARA QUÓRUM LEGAL Y SE ABRE LA SESIÓN.

SEGUNDO.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.

AL ENCONTRARSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO Y CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT, A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA

SIENDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

TERCERO.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PARA AGOTAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LA MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, PONE A CONSIDERACION DEL CABILDO LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR MISMA QUE SE SOMETE A VOTACION, SIENDO APROBADO CON 8 VOTOS PARA QUE SEA OBVIADA LA LECTURA Y 7 VOTOS DE LOS CC. REGIDORES CESAR ALBERTO CASTAÑEDA HERNANDEZ, MARTHA LETICIA ESQUEDA RIVERA, ZULMA MARIBEL FLORES ZEPEDA, ANA BERTHA MARQUEZ DUARTE, MAYRA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ, SONIA ESTELA GARCIA TORRES Y LA SINDICO MUNICIPAL C. SANDRA GUADALUPE MORALES BRAVO, PARA QUE SEA LEIDA POR LO TANTO, SE OBVIA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

CUARTO.- LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL TRASPASO Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2026.

TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENÍTEZ PARA COMENTAR QUE ESTE PUNTO LO TRABAJARON DE MANERA PREVIA, DONDE EL TESORERO TUVO LA OPORTUNIDAD DE ATENDER

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CADA UNA DE LAS PREGUNTAS, LAS OBSERVACIONES QUE USTEDES HICIERON EN REFERENCIA A ESTE PUNTO, SIN EMBARGO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN SIGUIENDO EN LÍNEA TENGAN CLARIDAD SOBRE LO QUE VAMOS A PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO Y HE SOLICITADO LA PRESENCIA DEL TESORERO PARA QUE NOS PUEDA DAR UNA EXPLICACIÓN.

UNA VEZ PRESENTE EN ESTA SALA DE JUNTAS EL TESORERO MUNICIPAL LIC. ADBEEL INFORMA QUE A SOLICITUD DEL ARQ. BRYAN DE LEÓN ROSALES DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE QUE LE DIÉRAMOS SUFICIENCIA A CIERTAS PARTIDAS QUE REQUIEREN PARA PODER EJERCER EL RECURSO DE POR LO MENOS EL 20% ASIGNADO A SEGURIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA FORTAMUN, PREVIAMENTE SE TRABAJÓ EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PONGO A CONSIDERACIÓN AQUÍ A ESTE HONORABLE CABILDO, PARA DAR SUFICIENCIA SON DIFERENTES PARTIDAS QUE COMPRENDEN DEL CAPÍTULO 2000 Y DEL CAPÍTULO 5000 QUE TIENE QUE VER CON PRODUCTOS COMO MATERIAL DE MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO VEHÍCULOS TERRESTRES, COMO PATRULLAS QUE EL TOTAL DE ESTE MONTO SON $13’580,793.59 ESTE ES EL 20% QUE DEBEMOS APLICAR POR LEY A SEGURIDAD PÚBLICA, ENTONCES PONGO A CONSIDERACIÓN.

PIDE LA PALABRA LA REGIDORA SONIA ESTELA GARCIA TORRES PARA COMENTAR QUE DERIVADO DE LA REUNIÓN Y EL ANÁLISIS PREVIO QUE TUVIERON EN ESTA SALA DE JUNTAS, ME PERMITO ENTREGARLE AL TESORERO Y AL ARQ. BRYAN UN OFICIO DE PARTE DE SU SERVIDORA MISMO QUE DARÁ LECTURA; LIC. ADBEEL ELEAZAR CONTRERAS TESORERO MUNICIPAL, CON COPIA PARA EL ARQ. BRYAN DE LEÓN ROSALES DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONDUCTO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO EN EL MISMO SENTIDO SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE EN SU OPORTUNIDAD TENGA BIEN INFORMARME A QUE DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA SE TURNARAN O ADJUDICARÁN LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE NO REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROPIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE TRASPASO Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2026, DONDE SE PIDE LA AUTORIZACIÓN AL CABILDO DE LA COMPRA DE MÁS VEHÍCULOS CON UNA CANTIDAD DE $6’963,758.89 PARA SEGURIDAD PÚBLICA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE Y DAR LA DEBIDA CERTEZA ADMINISTRATIVA AL DESTINO FINAL DE DICHOS BIENES MUEBLES, SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD Y LE REITERO LA SEGURIDAD DE ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN, ESTO CON LA FINALIDAD DE VOTAR A FAVOR EL PRESENTE PUNTO QUE ES DONDE ME QUEDA ESA DUDA.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COMENTA EL TESORERO MUNICIPAL LIC. ADBEEL QUE LE SELLARA EL ACUSO DE RECIBIDO Y DE UNA VEZ INFORMA A ESTE CABILDO QUE DE MOMENTO LO QUE NOS OCUPA ES POR EJEMPLO ESTE RECURSO QUE SE SOLICITA ESTÁ EN SU ORIGEN, SOLAMENTE SERÍA DARLE DE ESE MONTO TOTAL QUE SON LOS $13'580,793.59 ESE ES EL ORIGEN DEL 20% DE NUESTRO PRESUPUESTO DE ESE EJERCICIO DE AHÍ SE DERIVAN A LAS DIFERENTES PARTIDAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PREVIAMENTE CRITICADAS CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN EMBARGO EN LA REUNIÓN QUE SE TUVO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA, JUSTO NOS CUESTIONABAN, LA SINDICO EL REGIDOR PORQUE ADQUIRIR MÁS VEHÍCULOS DE ACUERDO AL NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE TENEMOS COMO PATRULLAS, PREVIAMENTE SE PLATICÓ CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DONDE SEGÚN NOS COMENTA QUE CIERTAS CAMIONETAS QUE SE ADQUIRIERON EN EJERCICIOS ANTERIORES QUE SON 4 CILINDROS ESPECÍFICAMENTE CHEVROLET S10, EN ESTE MOMENTO YA NO SATISFACEN LAS EMERGENCIAS, SOBRE TODO PARA SUBIR A LA ZONA SIERRA, ENTONCES ES POR ELLO QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN EN ÁREAS MUY OPERATIVAS COMO OBRAS PÚBLICAS, COMO DESARROLLO URBANO Y EN DISTINTAS ESE SERÁ OTRO MOMENTO QUE CONJUNTAMENTE CON SINDICATURA, VAMOS A TRABAJAR PARA VER QUE ÁREAS REALMENTE JUSTIFICAN ESA NECESIDAD DE LA DESINCORPORACIÓN DE ESTAS CAMIONETAS, PATRULLAS SE DESINCORPORAN Y SE HARÁ UNA MESA DE TRABAJO O SI ES ALGUNA COMISIÓN COMO AQUÍ ESTE CABILDO LO DESIGNE PARA VER A QUE ÁREAS UNA VEZ DESINCORPORADAS ESTAS PATRULLAS, A QUE DIRECCIONES SE VAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y EN SU MOMENTO YO CREO QUE A TRAVÉS DE SINDICATURA, TESORERÍA, YA LO VERÍAMOS SE LES INFORMARÁ QUE DESTINO TUVIERON ESOS VEHÍCULOS EN ESTE MOMENTO NO PUEDO DECIR EXACTAMENTE QUE DESTINO TENDRÁN, PERO SI SERÁN BIEN JUSTIFICADAS ESAS ÁREAS QUE SÍ NECESITEN ESTOS ESTOS VEHÍCULOS.

TOMA PALABRA LA REGIDORA SONIA ESTELA GARCIA TORRES PARA COMENTAR QUE ELLA NO TIENE DUDA DE ESO, NADA MÁS ES QUE EN ESTE MOMENTO COMO HAY VEHÍCULOS YA EN SEGURIDAD PÚBLICA Y VAMOS A COMPRAR MÁS Y NO HAY TANTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ES NADA MÁS PARA CUMPLIMENTAR ESO Y YO TENER ESA INFORMACIÓN, EN EL MISMO OFICIO DICE, EN SU OPORTUNIDAD SÉ QUE VA A LLEVAR UN PROCESO, NO HAY PROBLEMA, ESPERAMOS, PERO PARA PODER EMITIR ESTE VOTO A FAVOR, QUE SABEMOS QUE VIENE DESTINADO EL 20% Y ADELANTE YO SOLO DIGO, SON POCOS OFICIALES Y SON MUCHOS VEHÍCULOS, ENTONCES, PARA VER LA JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ LA COMPRA ES DE ALGUNA MANERA CREO QUE ES LOABLE LA SOLICITUD Y SÉ QUE YA CON LA RESPUESTA ANTICIPADA QUE ME ESTÁ DANDO YA NADA MÁS CUMPLIMENTAR LA INFORMACIÓN COMO REGIDORA, QUE ESTOY SOLICITANDO LA INFORMACIÓN.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COMENTA EL TESORERO MUNICIPAL LIC. ADBEEL QUE ES CORRECTO; DE HECHO, LA INTENCIÓN DE ADQUIRIR ESTOS NUEVOS VEHÍCULOS SERÁN SUFICIENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SON OCHO CILINDROS, 4X4 CAMIONETAS O VEHÍCULOS NUEVOS Y TAMBIÉN NOS ESTAMOS PROYECTANDO AL SIGUIENTE EJERCICIO 2027, DONDE PREVIAMENTE YA HE PLATICADO CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALISCO, TENDREMOS QUE ABRIR UNA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA TENER MÁS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTONCES ES POR ELLO QUE SE PUEDE DECIR QUE TENEMOS MUCHAS PATRULLAS, PERO CREO QUE VAMOS A INICIAR UN EJERCICIO CON MÁS ELEMENTOS.

HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PARA COMENTAR QUE, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LA REGIDORA ESTÁ SOLICITANDO A TRAVÉS DE UN OFICIO UNA SITUACIÓN QUE NOSOTROS DE MANERA PREVIA AQUÍ COMENTAMOS Y QUE FUE TEMA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y QUE AQUÍ SE DIJO DE LA FACTIBILIDAD QUE HABÍA DE QUE VEHÍCULOS QUE YA NO DAN EL SERVICIO NECESARIO PARA SEGURIDAD PUDIERAN APOYAR EN EL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO. ESTA ES OTRA ETAPA U OTRO TEMA QUE SE VA A ABORDAR ENSEGUIDA, JUNTO CON SINDICATURA QUE VA A TENER QUE HACER LO PROPIO DE LA DESINCORPORACIÓN O EN COMODATO, NO SÉ QUÉ FIGURA SEA LA QUE SE TENGA QUE ATENDER, EL MOMENTO QUE NOS OCUPA AHORITA ES EL TRASPASO Y APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, YA SE HABLÓ TAMBIÉN LA REGIDORA DE MANERA PREVIA PREGUNTÓ QUE SI AFECTABA ALGUNA PARTIDA POR PODER AFECTAR ALGÚN SERVICIO, YA EXPLICÓ TAMBIÉN EL TESORERO QUE NO ES ASÍ, EL RECURSO YA ESTÁ DESTINADO PARA ELLO, SOLAMENTE ES COMO MOVERLO EL LUGAR DONDE DEBE DE ESTAR Y CUMPLIR CON ESE PROCESO, ESTUVO TAMBIÉN AQUÍ CON NOSOTROS EL ARQUITECTO BRIAN, QUE TAMBIÉN YA LES EXPLICÓ ALGUNAS CUESTIONES QUE TUVIERON USTEDES A BIEN A PRESENTAR EN LA REUNIÓN PREVIA PARA PODER ABORDAR ESTE PUNTO, ENTONCES, NO SÉ SI HAYA ALGO MÁS QUE QUIERAN APORTAR.

PIDE LA PALABRA LA REGIDORA ZULMA MARIBEL FLORES ZEPEDA, PARA SOLICITAR QUE UNA VEZ QUE SE HAGAN ESTAS APERTURAS ENTRE PARTIDAS, CUANDO SE NOS PRESENTE EL PROYECTO DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, QUE SE NOS HAGA DE MANERA MUY DETALLADA.

POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENÍTEZ COMENTA QUE SI NO EXISTE OTRA PARTICIPACIÓN Y AL NO HABER NINGÚN COMENTARIO MÁS SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL TRASPASO Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026 MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD. (SE ANEXAN DOCUMENTOS).--

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XALISCO
TÚ LO MERECES
GOBIERNO MUNICIPAL

Tesorería Municipal

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT 2024-2027

Oficio número: TM/473/2026.
Xalisco, Nayarit, 10 de septiembre de 2026.
Asunto: ***Solicitud de convocatoria a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.***

MTRA. ANABEL MARGARITA GUERRERO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y CUENTA PÚBLICA DEL H. XLIII. AYUNTAMIENTO
DE XALISCO, NAY.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitarle atentamente, se convoque a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XLIII. Ayuntamiento de Xalisco, con el propósito de analizar y dictaminar la modificación y apertura entre partidas para su solvencia presupuestal y poder dar seguimiento a la estructura programática del **20% asignado a Seguridad Pública** del programa **FORTAMUN 2026.**

La revisión y aprobación de dichas adecuaciones resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior, me permito adjuntar al presente el anexo correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a la espera de la convocatoria correspondiente.

ATENTAMENTE

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
TESORERÍA MUNICIPAL

L.C. ADBEEL ELEAZAR CONTRERAS VÁZQUEZ.
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.-. Lic. Adalberto Castro Montes. - Secretario del H. Ayuntamiento. - Para su atención y conocimiento.
c.c.p.- Archivo
AECV/MNG/rbr*

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
XALISCO
TÚ LO MERECES
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 11 SEP. 2026 2027
09:13 Hrs
RECIBIDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DICTAMEN TENICO 008/CHYCP/2026

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT, RESPECTO DE LOS TRASPASOS Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026; DERIVADO DEL OFICIO TM/473/2026 SIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL L.C. ADBEEL ELEAZAR CONTRERAS VAZQUEZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, debe procurar que el ejercicio de los recursos públicos se realice bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

SEGUNDO. Que dentro de las atribuciones de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública se encuentra el análisis y estudio de los asuntos relacionados con la hacienda municipal, así como aquellos relativos a las modificaciones presupuestales que sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

TERCERO. Que durante la **Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública número 14**, celebrada el día **21 de septiembre de 2026**, se sometió a consideración de los integrantes de dicha Comisión el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la propuesta de **los traspasos y apertura de partidas presupuestales del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal del ejercicio fiscal 2026**, por la cantidad de:

$13,580,793.59 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).

000007

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CUARTO. Que para efectos de brindar los elementos técnicos y financieros necesarios para el análisis de la propuesta, compareció ante los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública el **Tesorero Municipal, L.C. Adbeel Eleazar Contreras Vázquez**, quien expuso y explicó las razones financieras y presupuestales por las cuales resulta necesaria la modificación y el traspaso entre partidas presupuestales señalados.

QUINTO. Que de acuerdo con la explicación proporcionada por el Tesorero Municipal, los recursos materia de la presente modificación presupuestal serán destinados al proyecto estructura programatica del 20% de seguridad publica municipal.

CONSIDERANDOS

I. Que corresponde al Ayuntamiento administrar responsablemente la hacienda municipal y vigilar que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de los fines y servicios que corresponden al Gobierno Municipal.

II. Que las modificaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos presupuestales deben encontrarse debidamente justificados y sustentados, procurando en todo momento que exista suficiencia presupuestal y que el ejercicio del gasto público se ajuste a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

III. Que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en ejercicio de sus atribuciones, realizó el análisis de la propuesta de traspaso y apertura de partidas presupuestales del fondo de aportaciones para el fortalecimiendo municipal del ejercicio fiscal 2026, tomando en consideración la exposición realizada por el Tesorero Municipal.

IV. Que durante la comparecencia, el **L.C. Adbeel Eleazar Contreras Vázquez, Tesorero Municipal**, manifestó ante los integrantes de la Comisión la necesidad de realizar el movimiento presupuestal referido, señalando que los recursos serán destinados a atender las necesidades de estructura programatica del 20% de seguridad publica.

V. Que del análisis realizado por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública se advierte que la modificación y traspaso presupuestal propuesto se encuentra debidamente justificado en cuanto a su finalidad.

VI. Que, una vez analizada la propuesta, escuchada la exposición del Tesorero Municipal y discutido el asunto entre los integrantes de esta Comisión, se considera **PROCEDENTE** someter a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno la aprobación de los traspasos y apertura de partidas presupuestales del FONDO DE

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL del ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit**, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se **DICTAMINA PROCEDENTE** la propuesta, de conformidad con la propuesta presentada y explicada por el Tesorero Municipal.

SEGUNDO. Se **APRUEBA Y AUTORIZA TURNAR EL PRESENTE DICTAMEN AL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO**, para que, en ejercicio de sus atribuciones, sea sometido a consideración, análisis y, en su caso, aprobación correspondiente por parte del Cabildo.

TERCERO. Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento en Pleno, se instruya a la **Tesorería Municipal** para que realice las adecuaciones, registros y movimientos presupuestales correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen a la Tesorería Municipal para los efectos administrativos y financieros conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y, en su caso, de la aprobación correspondiente por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, a los **21 días del mes de septiembre del año 2026**.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRA. ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ

000009

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. SANDRA GUADALUPE MORALES BRAVO

VOCAL DE LA COMISIÓN

JOSE EMMANUEL LOPEZ HERMOSILLO

CERTIFICACIÓN DE DICTAMINACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública hacen constar que el presente Dictamen fue **analizado, discutido y sometido a consideración durante la Sesión Ordinaria número 14 de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, celebrada el día 21 de septiembre de 2026**, siendo aprobado por los integrantes presentes de la Comisión, en sentido **PROCEDENTE**, para efectos de ser turnado al H. Ayuntamiento en Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación correspondiente.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XALISCO
TÚ LO MERECES

MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT

TRASPASOS Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2026

PROYECTO ESTRUCTURA PROGRAMATICA 20% SEGURIDAD PUBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	CAPITULO,CONCEPTO, PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	DEFINICION	AMPLIACION	REDUCCION
A006	252	P044	2000	25402	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL ÁREA MÉDICA	$ 39,398.16	
A006	252	P044	2000	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 2,060,831.00	
A006	252	P044	2000	27104	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD UTILIZADO EN VESTUARIO Y UNIFORMES	$ 6,667.38	
A006	252	P044	2000	27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	$ 1,843,198.10	
A006	252	P044	2000	27201	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$ 53,877.82	
A006	252	P044	2000	27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$ 557,972.20	
A006	252	P044	2000	27206	PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$ 196,317.32	
A006	252	P044	2000	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	$ 10,943.93	
A006	252	P044	2000	29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	$ 28,490.16	
A006	252	P044	3000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$ 942,000.00	
A006	252	P044	5000	51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 177,226.34	
A006	252	P044	5000	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	$ 34,470.00	
A006	252	P044	5000	54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$ 6,963,758.89	
A006	252	P044	5000	56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	$ 546,302.32	
A006	252	P044	5000	56604	EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	$ 119,339.97	
A006	252	P006	3000	33701	GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL		$ 13,576,965.23
A010	252	P010	3000	31101	ENERGIA ELECTRICA		$ 3,828.36
TOTAL						$ 13,580,793.59	$ 13,580,793.59

000011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

QUINTO.- LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCION, ATENCION, SANCION Y ERRADICACION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DE XALISCO, NAYARIT.

PARA AGOTAR EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENÍTEZ MANIFIESTA QUE SE HABLÓ DE MANERA PREVIA SOBRE LO QUE ES ESTE PROTOCOLO, YA SABEN USTEDES QUE FUE UN TRABAJO DE VARIAS SESIONES, AGRADECEMOS A LOS QUE ESTUVIERON PARTICIPANDO, TODOS,. QUIENES TIENEN QUE VER CON LO QUE SON LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y EN ESTA OPORTUNIDAD TENEMOS AQUÍ A LA A LA LICENCIADA GLORIA DEL DEPARTAMENTO DE LA MUJER, PARA QUE NOS HAGA UNA PRESENTACIÓN GENERAL DE LO QUE ES EL PROTOCOLO YA LAS CUESTIONES JURÍDICAS YA NOS LAS PRESENTÓ EL LICENCIADO ALONSO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNA VEZ PRESENTE EN ESTA SALA DE JUNTAS LA LIC. GLORIA AGUILAR JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA MUJER, DA LECTURA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR QUÉ REALIZAR UN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL. EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL. EL DERECHO AL TRABAJO NO SE LIMITA ÚNICAMENTE EN LA OBTENCIÓN DE UNA REMUNERACIÓN O AL CUMPLIMIENTO DE UNA JORNADA. COMPRENDE DE MANERA FUNDAMENTAL EL DERECHO A DESARROLLARSE EN UN ENTORNO LABORAL SEGURO, DIGNO, ARMÓNICO Y LIBRE DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL SON CONDUCTAS QUE ATENTAN DIRECTAMENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LAS PERSONAS, AFECTANDO DE MANERA DESPROPORCIONADA A LAS MUJERES. LEJOS DE SER CONDUCTAS AISLADAS O DE ÍNDOLE PRIVADO, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SON MANIFESTACIONES DE RELACIONES DE PODER ASIMÉTRICAS Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE PERSISTEN EN LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES. CUANDO ESTAS CONDUCTAS OCURREN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NO SOLO SE VULNERA LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES, SINO QUE CORROE LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN OBLIGADAS PARA GARANTIZAR LA LEY Y EL ORDEN PÚBLICO. COMO EL ORDEN DE GOBIERNO MÁS CERCANO A LA POBLACIÓN, EL MUNICIPIO NO PUEDE SER AJENO A LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES Y CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EL ESTADO MEXICANO HA FIRMADO Y RATIFICADO INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE MAYOR RELEVANCIA, TALES COMO LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LA MUJER, CEDAO Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. CONVENCIÓN BELENDO PARA, LAS CUALES IMPONEN A TODAS LAS AUTORIDADES LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS PRESUPUESTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS PARA MODIFICAR PATRONES SOCIOCULTURALES QUE SOSTIENEN LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ISOMÓLOGA EN EL ESTADO MANDATAN LA CREACIÓN DE MECANISMOS INTERNOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR ESTAS CONDUCTAS. POR SU PARTE, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CALIFICA ESTAS ACCIONES COMO FALTAS QUE DEBEN DE SER INVESTIGADAS Y SANCIONADAS CON RIGOR A TRAVÉS DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. POR ENDE, LA OMISIÓN INSTITUCIONAL ANTE ESTOS CASOS GENERA UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROPIO GOBIERNO MUNICIPAL. ACTUALMENTE EL AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT CARECE DE UNA RUTA CRÍTICA Y CLARA, ESPECIALIZADA, QUE DOTE DE CERTEZA JURÍDICA TANTO A LAS VÍCTIMAS COMO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN. LA FALTA DE UN PROTOCOLO ESPECÍFICO GENERA UN VACÍO PROCEDIMENTAL QUE SUELE DERIVAR EN LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS, EL ARCHIVO DE QUEJAS POR FALLAS TÉCNICAS, LA IMPUNIDAD DE LOS AGRESORES Y LA DESCONFIANZA DE LAS PERSONAS PARA DENUNCIAR POR TEMOR A REPRESALIAS LABORALES O PERSONALES. UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN NO BUSCA SUPLEMENTAR LAS FACULTADES SANCIONADORAS QUE LA LEY LE OTORGAN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. SU OBJETIVO PRIMORDIAL ES DEFINIR EL CÓMO ESTABLECE EL MECANISMO EN PRIMER CONTACTO, EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO, LA ASESORÍA JURÍDICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LA MUJER, LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES COMO EL CAMBIO DE ÁREA O DE TURNO PARA EVITAR EL CONTACTO CON EL PRESUNTO AGRESOR Y LA REMISIÓN ORDENADA HACIA LAS VÍAS SANCIONADORAS CORRESPONDIENTES BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, DEBIDA DE VIGENCIA, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DE ESTRICTA PERSPECTIVA DE GÉNERO. LA PRESENTE INICIATIVA ES VIABLE Y NECESARIA, NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTAL NEGATIVO NI LA CREACIÓN DE BUROCRACIA EXCESIVA, YA QUE OPTIMIZA Y COORDINA LAS FACULTADES DE LAS ÁREAS QUE YA INTEGRAN ESTE AYUNTAMIENTO. EL DEPARTAMENTO DE LA MUJER COMO ÓRGANO DE ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMO UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y SUSTANCIADORA. APROBAR ESTE PROTOCOLO ES DE MANDAR UN MENSAJE CONTUNDENTE DESDE EL SENO DE ESTE CABILDO. EN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL HAY CERO TOLERANCIAS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL ABUSO DEL PODER.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

000013

DEBEMOS EMPEZAR EN PONER EJEMPLO EN CASA, GARANTIZANDO A QUIENES SIRVEN A LA CIUDADANÍA LO HAGAN EN UN ESPACIO DONDE SU DIGNIDAD SEA PLENAMENTE RESPETADA.

COMENTA LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENÍTEZ QUE, CON LA PRESENTACIÓN DE ESTE PROTOCOLO A CONSIDERACIÓN DE CABILDO, DARÍAMOS UN PASO EN ESTE GOBIERNO HUMANISTA QUE COMO PRIMER PUNTO ES EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y QUE COMO BIEN LO DICE LA LICENCIADA GLORIA, NOSOTROS TENEMOS QUE SER EJEMPLO Y TENEMOS QUE SER GARANTE, DE ESA ERRADICACIÓN, DEL HOSTIGAMIENTO O EL ACOSO SEXUAL.

PIDE LA PALABRA LA REGIDORA SONIA ESTELA GARCIA TORRES PARA RECONOCER EL TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN EL DEPARTAMENTO DE LA MUJER, ESPECIALMENTE CONTIGO AL FRENTE, GLORIA, RECONOCER TODO LO QUE ESTÁS HACIENDO A FAVOR DE LAS MUJERES, LA ATENCIÓN QUE SE LE ESTÁN DANDO, LA SENSIBILIDAD CON QUE SE ATIENDE Y SOBRE TODO ESTA EMPATÍA HUMANISTA SOLIDARIA CON LAS MUJERES, Y EN TODO SENTIDO EL ACOMPAÑAMIENTO QUE SE LE ESTÁ DANDO, LA FACILIDAD QUE HAS OTORGADO PARA QUE SE VAYAN DESARROLLANDO TODOS LOS TRABAJOS QUE TENEMOS EN EL MUNICIPIO QUE HACER A FAVOR DE LAS MUJERES, OBVIAMENTE ESTA COORDINACIÓN QUE SE HA TENIDO CON DIFERENTES INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, INCLUIDOS NOSOTROS, LA COMISIÓN DE CABILDO, OBVIAMENTE AL FRENTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PORQUE HA SIDO UN TRABAJO QUE LO HEMOS TENIDO EN EQUIPO, Y ESTO HA PERMITIDO QUE LAS MUJERES SE ACERQUEN, NO PORQUE A LO MEJOR EXISTA MÁS VIOLENCIA EN ESTE PERIODO QUE ANTES, SINO PORQUE AHORA SABEN A DÓNDE RECURRIR, AHORA SE ESTÁ SOCIALIZANDO Y COMPARTIENDO QUÉ PUEDE HACER UNA MUJER O A DÓNDE DEBE DE ACUDIR O QUÉ PROCEDIMIENTOS SE VAN A LLEVAR CUANDO ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA O EN ESTE CASO DE UN ACOSO ESTE SEXUAL, INCLUSO HASTA LABORAL, PORQUE YA HEMOS TRABAJADO TAMBIÉN ESA PARTE. ENTONCES, YO NADA MÁS LES QUIERO COMPARTIR, COMPAÑEROS, QUE EN CONCLUSIÓN DE TODO LO QUE NOS DA GLORIA Y DESPUÉS DE FELICITAR SU TRABAJO, EN RESUMEN, ESTE PROTOCOLO BUSCA QUE EXISTA UNA RUTA CLARA PARA PODER ACTUAR ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UN CASO DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, EVITANDO QUE ESTAS CONDUCTAS QUEDEN SIN ATENCIÓN, ES DELIMITARLOS. ENTONCES VAMOS A DEJAR AQUÍ CLARO QUE ESTE PROTOCOLO PARA CUANDO EXISTA UN CASO DE ESTE TIPO Y ESTA NATURALEZA VAN A DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE LA MUJER Y VA A SER ATENDIDO EN SU CASO TAMBIÉN POR EL ÁREA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. SON LAS PERSONAS RESPONSABLES DE DAR ESTE SEGUIMIENTO Y ESTOS PASOS QUE EL PROTOCOLO

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NOS MARCA Y QUE VAMOS A TENER DENTRO DE ESTE PROTOCOLO, NOSOTROS NOS VAMOS A REGIR POR, DIGO NOSOTROS PORQUE SOMOS PARTE DE ESTE CABILDO. ESTE PROTOCOLO CONTIENE 14 CAPÍTULOS Y SI SE DA AHORITA LA AFIRMATIVA Y SE APRUEBA, ESTE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA PORQUE EN LOS TRANSITORIOS DICE QUE EL PRESENTE PROTOCOLO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO Y SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE XALISCO. VOY A DEJAR MI INTERVENCIÓN PORQUE YA LO HE DICHO EN REITERADAS REUNIONES CÓMO HEMOS IDO TRABAJANDO EN ÉL PARA LLEGAR A ESTE PUNTO, SÍ, ME GUSTARÍA, GLORIA, QUE LES COMENTARA AL CABILDO CUÁL ES LA PROPUESTA PARA DAR A CONOCER ESTE PROTOCOLO, LAS FECHAS APROXIMADAS QUE TENEMOS PARA SOCIALIZARLO CON TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO PREVIO A EL PRONUNCIAMIENTO QUE VA A SER Y LA FECHA EN QUE VA A SER EL PRONUNCIAMIENTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA TODO ESTE EL MUNICIPIO DE XALISCO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL.

HACE USO DE LA VOZ LA LIC. GLORIA AGUILAR PARA COMENTAR QUE COMO ES DE SU CONOCIMIENTO CADA 25 DEL DÍA NARANJA NOSOTROS TENEMOS QUE ALZAR LA VOZ Y VISIBILIZAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. NOSOTROS A PARTIR DE SI SE DA LA APROBACIÓN, EMPEZAR A TRABAJAR PARA PODER IR ARMONIZANDO E IR COMUNICÁNDOLES A CADA ÁREA LO QUE LO QUE CONLLEVA EL PROTOCOLO. EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE ES EL DÍA INTERNACIONAL DE LA DE LA VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA NIÑA. ENTONCES AHÍ SERÍA UN DÍA MUY ASERTIVO PARA QUE EN ESE EVENTO ESTEMOS TODOS LOS QUE CONFORMAMOS ESTE MUNICIPIO, ESTE AYUNTAMIENTO PARA DAR FIRMEZA AL COMPROMISO DE ESTE DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE TENGAN DE CONOCIMIENTO DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE NUESTRA PRESIDENTA ANABEL Y A PARTIR DE AHÍ EMPEZAR A DAR CAPACITACIÓN DE IGUAL MANERA A TODOS LOS QUE FORMAN PARTE DE ÉL PARA DARLE A CONOCER CUÁL ES LA RUTA, LA RUTA PARA LA DENUNCIA Y CUÁLES SON CADA UNA DE LAS ETAPAS.

COMENTA LA REGIDORA SONIA ESTELA GARCIA TORRES QUE SON 16 DÍAS DE ACTIVISMO A PARTIR DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA PRESIDENTA QUE EN EL PAÍS Y EN CADA MUNICIPIO SE VAN A DESARROLLAR ACTIVIDADES Y DENTRO DE ESOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO SE VAN A DEDICAR DOS O TRES DÍAS PARA LA CAPACITACIÓN; PRINCIPALMENTE YO PROPONGO QUE INICIEMOS CON EL PERSONALIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL PERSONAL Y DE AHÍ A TODAS LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO ESTA CAPACITACIÓN SOBRE EL PROTOCOLO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE TRÍPTICOS Y DÍPTICOS Y TENGAN QUE PONERSE ALGUNOS POSTERS EN ALGUNOS LADOS DONDE SE ENUNCIE EL PROTOCOLO, CÓMO VAMOS A DARLO A CONOCER EN DE ESOS 16 DÍAS Y APARTE OTRAS ACTIVIDADES QUE USTEDES CON EL DEPARTAMENTO

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE LA MUJER TIENEN YA VISIBILIZADOS PARA ENMARCAR ESA FECHA Y DARLE ESE ESA IMPORTANCIA QUE TIENE.

COMENTA LA LIC. GLORIA AGUILAR QUE SE HABLARÍA EN SU MOMENTO CON LA PRESIDENTA PARA DARLE INFORME DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PARA COMENTAR QUE ELLA SE SUMA TAMBIÉN A ESA FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO. SIN EMBARGO, YO PEDIRÍA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE FUERA SOCIALIZANDO ESTE PROTOCOLO PORQUE INICIA A PARTIR DE QUE SE APRUEBA AQUÍ; ENTONCES, PARA QUE ESTÉ EN LAS MEJORES CONDICIONES DE SER LLEVADO A CABO, TIENE QUE HABER UN CONOCIMIENTO DE TODAS Y DE TODOS DE LO QUE CONTIENE ESTE PROTOCOLO Y QUE TAL VEZ ALGUNAS CUESTIONES SON NORMALIZADAS Y YA SEPAMOS TODOS QUE ESTÁN YA CATALOGADAS COMO UN HOSTIGAMIENTO O UN ACOSO Y QUE COINCIDO TAMBIÉN EN LO QUE DICE REGIDORA, NO ES QUE TAL VEZ LA VIOLENCIA SE ESTÉ ACRECENTANDO. HOY MUCHAS MUJERES, NIÑAS Y JÓVENES SABEN YA CUÁLES SON ACTOS DE VIOLENCIA, DE ACOSO Y ESTÁN EN MEJORES CONDICIONES DE PODER DENUNCIAR PORQUE SABEN QUE HAY INSTANCIAS QUE LAS VAN A ESCUCHAR Y QUE LAS VAN A ACOMPAÑAR TANTO LEGALMENTE COMO PSICOLÓGICAMENTE CON TODO EL APOYO QUE SE NECESITA Y LE FELICITO POR EL TRABAJO QUE ESTÁ REALIZANDO SU DEPARTAMENTO.

HACE USO DE LA VOZ LA REGIDORA MARIA DEL ROSARIO RAMOS BELTRAN PARA SOLICITARLE A LA LIC. GLORIA AGUILAR, QUE DÉ A CONOCER PARA QUE QUIEN NO ESTÉ ENTERADO EL DOMICILIO Y O NÚMERO DE TELÉFONO DE ATENCIÓN DE PARA LA CIUDADANÍA.

RESPONDE LA LIC. GLORIA AGUILAR QUE EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LA MUJER ESTÁ EN LA CALLE MAGNESIO ESQUINA CON CARBONO, EN LA COLONIA NUEVA GALICIA, NOSOTROS AHÍ HACEMOS TODA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA, EMPODERAMIENTO ECONÓMICO. TAMBIÉN NOSOTROS HACEMOS, REALIZAMOS TALLERES PARA EMPODERAR LA ECONOMÍA DE LAS MUJERES Y ESTAMOS DE 9 A 3 DE LA TARDE PARA SER MÁS EXACTOS ATRÁS DEL BANCO BIENESTAR.

PIDE LA PALABRA LA REGIDORA ZULMA MARIBEL FLORES ZEPEDA PARA HACER EXTENSIVA SU FELICITACIÓN A LA LICENCIADA GLORIA AGUILAR, POR EL TRABAJO QUE ESTÁ HACIENDO EN SU DEPARTAMENTO EN BENEFICIO DE LA MUJER, PERO TAMBIÉN MI RECONOCIMIENTO A LA REGIDORA SONIA POR TODO EL TRABAJO QUE HA REALIZADO, CÓMO LE PONE EL EMPEÑO Y TODO EL TRABAJO Y CARIÑO Y AMOR A SU COMISIÓN Y TODO LO QUE HA TRABAJADO PARA LOGRAR ESTA INICIATIVA, ESTE PROTOCOLO, PERO TAMBIÉN A LA APERTURA QUE LA PRESIDENTA HA HECHO PARA QUE ESTOS TEMAS DE LA MUJER, QUE VIVAMOS LIBRES DE VIOLENCIA, NO

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SOLAMENTE LA MUJER, TAMBIÉN LOS HOMBRES Y QUE YO CELEBRO ESTE PROTOCOLO QUE SÉ QUE TODOS LOS COMPAÑEROS DE CABILDO VAMOS A VOTAR A FAVOR PORQUE NO SOLO VAMOS A DEJAR UN PRECEDENTE A LAS DEMÁS ADMINISTRACIONES, SINO A CADA MUJER Y CADA HOMBRE DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y TODO LO QUE TENGAN Y SABER CON DÓNDE ACERCARSE PARA CUANDO TENGAN UN CASO DE ESTA NATURALEZA.

COMENTA LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ QUE ESTE ES EL RESULTADO DEL TRABAJO EN EQUIPO Y ESTA ES UNA MUESTRA MÁS DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO ESTÁ ATENDIENDO TEMAS PRIORITARIOS, TEMAS QUE ESTABAN AHÍ ABANDONADOS O SIN LA ATENCIÓN Y QUE HOY LES DAMOS ESA IMPORTANCIA, ESE SEGUIMIENTO, ESE TRABAJO A PARTIR DE LAS DIRECCIONES, LOS DEPARTAMENTOS, PERO TAMBIÉN A PARTIR DE LAS COMISIONES QUE CADA UNO DE USTEDES PRESIDE Y ASÍ ES COMO DEBEMOS DE SEGUIR TRABAJANDO EN EQUIPO, EN COLABORACIÓN, PORQUE AQUÍ ESTÁ EL RESULTADO, QUE YO TAMPOCO TENGO NINGUNA DUDA DE QUE VA A SER APROBADO POR TODOS.

HACE USO DE LA VOZ LA LIC. GLORIA AGUILAR PARA COMENTAR QUE ESTE PROYECTO TIENE SEIS 6 MESES TRABAJANDO EN ÉL, DE IGUAL MANERA, AGRADECER A CADA UNA DE LAS ÁREAS, CONTRALORÍA, JUZGADO CÍVICO, LA DIRECCIÓN JURÍDICA, SECRETARIA, LA PRESIDENTA, TODOS LOS QUE FORMARON PARTE PARA QUE ESTE PROYECTO ESTÉ AHORA AQUÍ ESPERANDO A QUE SEA SU APROBACIÓN.

PIDE LA PALABRA LA REGIDORA ANA BERTHA MARQUEZ DUARTE PARA SUMARSE AL RECONOCIMIENTO PRIMERAMENTE DE ESTA INICIATIVA QUE REPRESENTA UN PASO IMPORTANTE PARA ESPACIOS LABORALES MÁS SEGUROS Y SOBRE TODO LLENOS DE RESPETO. Y HAGO UN RECONOCIMIENTO PORQUE NO ES SENCILLO LLEGAR HASTA EL DÍA DE HOY, NO ES NADA SENCILLO; SON TARDES, DÍAS DE MUCHO ANÁLISIS, DE MUCHO TRABAJO Y EL RECONOCIMIENTO ES PARA QUIENES TUVIERON A BIEN INICIAR CON ESTOS TRABAJOS. PARA QUIENES COLABORARON CON LA ELABORACIÓN, EL ANÁLISIS DE ESTE PROTOCOLO QUE ME PARECE UN DOCUMENTO QUE NOS VA A AYUDAR A TENER UNA RUTA CLARA PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS, FORTALECIENDO UNA CULTURA DE RESPETO, IGUALDAD Y CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, NO SOLAMENTE PARA MUJERES, SINO TAMBIÉN PARA HOMBRES Y ESO TAMBIÉN ES BIEN IMPORTANTE; ME CONSTA LA LABOR TAN ARDUA, TAN DEDICADA QUE HA TENIDO LA LICENCIADA GLORIA, LE RECONOZCO Y TAMBIÉN LE FELICITO AL MISMO TIEMPO, PORQUE TAMBIÉN QUIERO HACER UN RECONOCIMIENTO MUY ESPECIAL A MI AMIGA, COMPAÑERA REGIDORA SONIA, QUE SOY TESTIGO DE LA PASIÓN, DEL CARIÑO Y ESA DEDICACIÓN QUE LE HAS PUESTO A TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAS AL FRENTE DE ESTA COMISIÓN. YO CREO QUE LA PRESIDENTA NO PUDO HABER TENIDO MEJOR TINO QUE ASIGNARTE ESA COMISIÓN, COMPAÑERA. MI

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTI... ESTADOS UNIDOS MEXICAN...
XALISCO
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAM...

RECONOCIMIENTO, YO CELEBRO QUE XALISCO, QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL AVANCE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE ESTE TIPO, DONDE TODAS Y TODOS PODEMOS DESEMPEÑARNOS CON DIGNIDAD, SEGURIDAD Y MUCHO RESPETO. ENTONCES, YO LOS INVITO A QUE SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO, PORQUE YA VIMOS QUE CUANDO SE TRABAJA EN EQUIPO LOS RESULTADOS FLUYEN Y SIEMPRE QUE VAYAMOS EN UN MISMO RUMBO, CON UNA MISMA FORMA Y HACIENDO LAS COSAS BIEN, VAMOS A OBTENER MEJORES RESULTADOS, ENTONCES CELEBRO QUE ESTE GOBIERNO SEA DE APERTURA PARA ESPACIOS LABORALES MÁS SEGUROS, JUSTOS Y SOBRE TODO LIBRES DE VIOLENCIA.

PIDE LA PALABRA LA REGIDORA MARTHA LETICIA ESQUEDA RIVERA PARA FELICITAR A LA LIC. GLORIA AGUILAR, PORQUE FUE UN GRAN TRABAJO, ME CONSTA QUE CUANDO LA PRIMERA VEZ QUE PRESENTASTE ESA INICIATIVA DE VERDAD, VEÍA TU EXPRESIÓN PORQUE TE DECÍAN ESTO SÍ, ESTO NO Y FUE UN GRAN TRABAJO, UN TRABAJO QUE INICIASTE, EN LA CUAL TUVISTE EL APOYO DE LA MAESTRA SONIA, DE LA MANO DE LA PRESIDENTA, QUE DE VERDAD LLEVASTE ESTE PROYECTO, ESTE PROTOCOLO A UN BUEN CAMINO Y VIENDO TODOS AHORITA QUE DE VERDAD QUÉ IMPORTANTE ES TRABAJAR EN EQUIPO, PORQUE HOY EN DÍA QUE SE TRABAJÓ EN EQUIPO ESTÁ LLEGANDO A ESTE RESULTADO DEL PROTOCOLO Y QUE NO NADA MÁS SE FAVORECE LA NIÑA, NI LOS NIÑOS, NI LAS MUJERES, QUE TAMBIÉN ESTÁ ENFOCADO PARA LOS HOMBRES, PORQUE A VECES LOS HACEMOS A UN LADO Y HOY NO, HOY SE PENSÓ EN TODO Y QUÉ BUENO, TE FELICITO, MAESTRA, GRACIAS POR TANTO APOYO QUE LE GENERÓ A LA LICENCIADA GLORIA Y NOSOTROS PORQUE TAMBIÉN FUE PARTE LA REGIDORA MAYRA SU SERVIDORA Y LA MAESTRA, PARTE TAMBIÉN DE ESTE PROBLEMA.

PIDE LA PALABRA LA SÍNDICO MUNICIPAL C. SANDRA GUADALUPE MORALES BRAVO PARA RECONOCERLE A A LA REGIDORA SONIA TODO SU ESFUERZO QUE HA HECHO DURANTE ESTOS MESES PARA ECHARLE GANAS A ESTA COMISIÓN Y SE TODO EL AMOR QUE USTED SE EMPEÑA EN HACER EN BIEN PARA LAS MUJERES, TAMBIÉN ES RECONOCER A LA LICENCIADA GLORIA POR EL TRABAJO QUE HA REALIZADO EN CONJUNTO EN SU COMISIÓN. Y POR EL OTRO LADO TAMBIÉN UNA DUDA, QUISIERA SABER LO QUE AHORITA ESTAMOS A PUNTO DE APROBAR QUE PARA MÍ ESTÁ EXCELENTE, PERO QUISIERA SABER SI PASÓ POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS PARA EL DICTAMEN DE ESTE PUNTO.

PIDE LA PALABRA LA REGIDORA ANA BERTHA MARQUEZ DUARTE PARA COMENTAR QUE CON TODO GUSTO ATIENDE LA SOLICITUD, ESTE ES UN PROTOCOLO, NO ES UN REGLAMENTO COMO TAL Y POR LO TANTO NO HAY NINGUNA NECESIDAD DE PASARSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, PUESTO QUE LA ESTRUCTURA QUE EL DOCUMENTO COMO TAL LLEVA NO TIENE NADA QUE VER CON UN REGLAMENTO; ENTONCES, COMO SU NOMBRE LO DICE, ES UN PROTOCOLO, NO ESTÁ REGLAMENTADO NI DERIVA DE LA

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LEY DE MANERA CONSTITUCIONAL, NI MUCHO MENOS, PRECISAMENTE POR ESO NO FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS QUE UNA SERVIDORA PRESIDE.

RESPONDE LA SINDICO MUNICPAL C. SANDRA GUADALUPE MORALES BRAVO QUE LE QUEDA CLARO LO QUE COMENTA ESTÁ EN CONTRA, A ELLA SE LE HACE UNA EXCELENTE PROPUESTA QUE TRAE A CABILDO, REGIDORA Y LA FELICITO DE NUEVO, PERO IGUAL LO MANDAREMOS, POR OFICIO.

TOMA LA PALABRA LA REGIDORA SONIA ESTELA GARCIA TORRES PARA AGRADECER EL COMENTARIO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL Y MANIFIESTA QUE JUSTAMENTE EL TRABAJO DE HACE 6 MESES INICIÓ CON LA PRESENCIA DE LA REGIDORA ANA BERTHA MÁRQUEZ POR EL TEMA DE SU COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PERO EN EL PRIMER ANÁLISIS QUE HICIMOS, DONDE TAMBIÉN PRESENTE LA COMISIÓN Y SE HIZO INVITACIÓN A MÁS REGIDORAS, CONCLUIMOS JUNTO CON EL JUZGADO CÍVICO Y JUNTO CON LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES ENTRE ELLAS EL PROPIO ABOGADO DEL AYUNTAMIENTO DEL ÁREA JURÍDICA Y TAMBIÉN CONTRALORÍA PROPIAMENTE DETERMINAMOS DE NO SOMETERLO Y CONFORMARLO COMO UN REGLAMENTO, SINO UN PROTOCOLO PORQUE PERDERÍA SU ESENCIA. ESTO ES UN ACTO PREVENTIVO. CADA QUIEN DIO SU ARGUMENTACIÓN LEGAL Y CONCLUIMOS QUE NO LO ÍBAMOS A CONVERTIR EN UN REGLAMENTO ¿POR QUÉ? PORQUE ALLÁ AFUERA HAY OTRAS INSTANCIAS COMO ES EL MINISTERIO PÚBLICO QUE SON LAS JUZGADORAS Y ALGUNAS ACCIONES COMO DESAFORTUNADAMENTE ALGUNOS ACTOS COMO LA VIOLACIÓN O PROPIAMENTE EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL QUE DERIVAN OTRAS ACCIONES COMO LOS TOCAMIENTOS O EL ABUSO PROPIAMENTE A LA PERSONA, TIENEN UNA SANCIÓN QUE SE JUDICIALIZA Y ES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DONDE SE JUZGA ESO. AQUÍ TENEMOS NOSOTROS QUE SIEMPRE HACER ACTOS PREVENTIVOS, SIN EMBARGO, PUEDEN DARSE ESOS HECHOS AQUÍ Y LO HEMOS HABLADO DURANTE TODAS LAS SESIONES ANTES DE PRESENTARLO CON USTEDES. ESTO NO LIMITA, ESTE PROTOCOLO NO LIMITA QUE LA PERSONA QUE SE SIENTA CON ESA INTROMISIÓN A SU PERSONA Y SIENTA QUE FUE VIOLENTADA, NO SE VA A LIMITAR A QUE ELLA TAMBIÉN VAYA AL MINISTERIO PÚBLICO Y HAGA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. PERO AQUÍ NOS TOCA TAMBIÉN EN CASO DE QUE SE DÉ TENER UNA SANCIÓN PARA EL SERVIDOR PÚBLICO, PORQUE TENEMOS LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TENEMOS UN COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, ÉTICA, HONOR Y JUSTICIA, QUE TAMBIÉN TIENE QUE ACTUAR Y QUIENES CONFORMAN EL COLEGIADO PARA PODER APLICAR ESTE PROTOCOLO, TAMBIÉN TENEMOS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN DERIVAR HASTA LA INHABILITACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, PERO ESO LO VA A EXPLICAR EN SU MOMENTO EL ÁREA JURÍDICA; A ELLOS LES CORRESPONDE EN ESTA CAPACITACIÓN QUE ESTÁ ANUNCIANDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, A ELLOS SE LES VA

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

A DECIR QUE BIEN PUEDE SER DESDE LA REMOCIÓN DE SU CARGO, QUE YA LO ANUNCIÓ GLORIA, COMO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SU ACTIVIDAD LABORAL CON LA RESPECTIVA SUSPENSIÓN DE SU PAGO O BIEN HASTA LA INHABILITACIÓN, PERO ESO LO VA A DETERMINAR TODO EL PROCESO QUE SE VA A LLEVAR DE INVESTIGACIÓN Y NOS LO TIENE QUE ASESORAR EN SU MOMENTO, YO LES VOY A PEDIR QUE NOS ESPEREMOS EL LICENCIADO FAUSTINO NAVARRETE PARA QUE ÉL NOS ORIENTE RESPECTO A LAS SANCIONES. PERO ANTES DE LLEGAR A UNA SANCIÓN TENEMOS QUE TRABAJAR MÁS EN LA PREVENCIÓN, POR ESO ES EL PROTOCOLO, PORQUE DEBE SER PREVENTIVO Y DEBEMOS DE TRABAJAR O METERNOS EN ESTA DINÁMICA DE RESPETO A UNOS A OTROS, EN TODOS SENTIDOS. POR ESO NO ES UN REGLAMENTO Y NO SE PASA A LA COMISIÓN, SINO ES UN PROTOCOLO QUE SE ESTUVO TRABAJANDO Y ANALIZANDO DESDE LA COMISIÓN Y QUE SÍ REQUIERE MUCHO TIEMPO Y MUCHA DEDICACIÓN, TIEMPO Y AGENDA DE CADA UNO PARA PODERSE SENTAR A ANALIZARLO Y SEGUIR AVANZANDO EN EL

TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PARA COMENTAR QUE COMO YA SE DIJO, LA LEY YA PREVÉ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE SE TIENEN QUE HACER; NOSOTROS SIEMPRE TRATAMOS DE TRABAJAR EN LA PREVENCIÓN, EN LAS CAUSAS, EN EVITAR QUE SE LLEGUE A ESOS EXTREMOS. ENTONCES ESTE PROTOCOLO NOS VA A IR DICIENDO CUANDO YA NOS DÉ LA CAPACITACIÓN QUÉ ES LO QUE VAMOS A IR HACIENDO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA SITUACIÓN DE HOSTIGAMIENTO O DE ACOSO.

POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS LA PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRA ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ PREGUNTA SI EXISTE ALGUNA DUDA O COMENTARIO AL RESPECTO Y AL NO HABER NINGÚN COMENTARIO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE XALISCO, NAYARIT; MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD. (SE ANEXAN DOCUMENTOS).----------

---

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

DICTAMEN NO. 01/CIGF/2026

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE XALISCO, NAYARIT

H. CABILDO DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
P R E S E N T E.

Las y los integrantes de la **Comisión de Igualdad de Género y Familia del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit**, con fundamento en las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, el Reglamento para la Administración Pública del municipio de Xalisco, Nayarit, el Reglamento de trabajo en comisiones del H. Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; y las demás disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente **DICTAMEN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, tiene el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que forman parte de la Administración Pública Municipal, así como de generar condiciones laborales basadas en la igualdad, la dignidad, el respeto y una vida libre de violencia.

SEGUNDO. Que dentro de las atribuciones de las comisiones del Ayuntamiento se encuentra el análisis, estudio y elaboración de propuestas y dictámenes relacionados con las materias que correspondan a su competencia, siendo la **Comisión de Igualdad de Género y Familia** la instancia competente para conocer y analizar los asuntos relacionados con la igualdad sustantiva, perspectiva de género, prevención de la violencia y protección de los derechos de las personas.

TERCERO. Que en el marco de la **Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y Familia**, sus integrantes analizaron, discutieron y sometieron a consideración el proyecto denominado:

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

000021

"PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE XALISCO, NAYARIT".

CUARTO. Que el proyecto de Protocolo tiene como finalidad establecer mecanismos y procedimientos institucionales que permitan prevenir, atender, investigar y, en su caso, sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual que pudieran presentarse dentro de la Administración Pública Municipal, así como establecer medidas de orientación, atención y acompañamiento para las personas que pudieran ser víctimas de dichas conductas.

QUINTO. Que el establecimiento de mecanismos institucionales para prevenir y atender el hostigamiento sexual y el acoso sexual contribuye a la construcción de espacios laborales seguros, respetuosos e igualitarios, fortaleciendo una cultura institucional basada en los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación y la dignidad de las personas.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

SEGUNDO. Que la igualdad y la no discriminación constituyen principios fundamentales que deben observarse en el ejercicio de la función pública y en las relaciones laborales dentro de las instituciones gubernamentales.

TERCERO. Que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit contempla dentro de las comisiones ordinarias de los Ayuntamientos a la **Comisión de Igualdad, Género y Familia**, correspondiéndole conocer los asuntos relacionados con su ámbito material de competencia.

CUARTO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit contempla la obligación de establecer protocolos para atender situaciones de discriminación y violencia de género, incluyendo disposiciones relacionadas con el acoso y hostigamiento sexual. Asimismo, prevé que dichos protocolos contemplen acciones de prevención, capacitación, atención, investigación, procedimientos, sanciones y registro de casos.

000022

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

QUINTO. Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual constituyen conductas que pueden vulnerar la dignidad, integridad, libertad, igualdad y seguridad de las personas, por lo que resulta necesario que la Administración Pública Municipal cuente con mecanismos institucionales claros para su prevención, atención y sanción conforme al marco jurídico aplicable.

SEXTO. Que el Protocolo materia del presente Dictamen constituye una herramienta administrativa para establecer directrices de actuación y coordinación entre las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, procurando que la atención de los casos se realice bajo los principios de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, confidencialidad, debida diligencia, no revictimización y protección de las personas involucradas.

SÉPTIMO. Que durante la **Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y Familia**, una vez analizado y discutido el proyecto de Protocolo, sus **tres integrantes presentes** manifestaron su conformidad con el contenido del mismo y procedieron a su votación.

OCTAVO. Que como resultado de la votación, el proyecto fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**, determinándose procedente emitir el presente Dictamen y someterlo a consideración del H. Cabildo del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la **Comisión de Igualdad de Género y Familia** tenemos a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se **DICTAMINA PROCEDENTE** la aprobación del:

"PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE XALISCO, NAYARIT".

SEGUNDO. Se propone al **H. Cabildo del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit**, aprobar en todos sus términos el Protocolo referido, mismo que se integra como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del presente Dictamen.

000623

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO. El Protocolo tendrá como objeto establecer las bases, mecanismos, procedimientos y acciones institucionales para la **prevención, atención, investigación y, en su caso, sanción y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual** dentro de la Administración Pública Municipal de Xalisco, Nayarit, en el ámbito de las competencias de las autoridades municipales y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. La aplicación del Protocolo deberá realizarse observando en todo momento los principios de **respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, confidencialidad, debida diligencia, imparcialidad, protección de las personas, no revictimización y respeto al debido proceso**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales que, en su caso, pudieran actualizarse conforme a la legislación aplicable.

QUINTO. Se propone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, colaboren en la implementación, difusión y cumplimiento del Protocolo, así como en las acciones de prevención y capacitación que resulten necesarias.

SEXTO. Se instruya a las áreas administrativas competentes para que, una vez aprobado el Protocolo por el H. Cabildo, realicen las acciones necesarias para su adecuada implementación, difusión y observancia dentro de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez aprobado por el H. Cabildo, realice las acciones administrativas necesarias para la formalización y, en su caso, publicación del instrumento en los medios oficiales que correspondan, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen deberá ser sometido a consideración del H. Cabildo del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el Protocolo por el H. Cabildo, entrará en vigor en los términos que se establezcan en el acuerdo correspondiente y conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen a las áreas de la Administración Pública Municipal que correspondan para los efectos legales y administrativos conducentes.

000024

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIEN

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

_____

MTRA. SONIA ESTELA GARCIA TORRES

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

_____

C. MARTHA LETICIA ESQUEDA RIVERA

VOCAL DE LA COMISIÓN

_____

C. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

000025

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE XALISCO, NAYARIT.

Comentado [A1]: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DEL ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE XALISCO, NAYARIT

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1. Propósito del Protocolo. - El presente Protocolo tiene por propósito establecer los principios, lineamientos, mecanismos y procedimientos de actuación que deberán observarse en la Administración Pública Municipal de Xalisco, Nayarit, para la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación del hostigamiento sexual y del acoso sexual, con el objeto de promover ambientes laborales dignos, seguros y libres de violencia, bajo los principios de perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y debida diligencia.

2. Objetivos del Protocolo.- El Protocolo tendrá los siguientes objetivos:

I. Prevenir el hostigamiento sexual y el acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Xalisco, Nayarit;

II. Establecer mecanismos claros, accesibles y confidenciales para la atención y canalización de quejas y denuncias;

III. Garantizar la protección integral de las personas víctimas, procurando evitar la revictimización y cualquier forma de represalia;

IV. Delimitar las responsabilidades y ámbitos de actuación de las autoridades e instancias municipales que intervengan en la prevención, atención;

V. Promover una cultura institucional basada en el respeto, la igualdad sustantiva y la cero tolerancia a la violencia de género, y

VI. Contribuir al cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal en materia de igualdad, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

3. Ámbito de Aplicación. - El presente Protocolo es de **observancia obligatoria** para:

I. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Xalisco, Nayarit, cualquiera que sea su forma de contratación, nombramiento, cargo, nivel jerárquico o función;

II. Las personas que presten servicios profesionales, realicen prácticas profesionales, servicio social o actividades de voluntariado en las dependencias y entidades municipales; y

000026

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Las personas proveedoras, contratistas o aquellas que mantengan una relación contractual, administrativa o de prestación de servicios con el Municipio, cuando las conductas se desarrollen en espacios, actividades o contextos vinculados con la función pública municipal.

4. Principios Rectores.- La aplicación del presente Protocolo se regirá por los siguientes principios:

I. Perspectiva de género;
II. Enfoque de derechos humanos;
III. Debida diligencia;
IV. Confidencialidad;
V. No revictimización;
VI. Igualdad y no discriminación;
VII. Protección integral de la víctima; y
VIII. Cero tolerancia a la violencia y a cualquier forma de represalia.

5. Autoridades Municipales Competentes. - La implementación, aplicación y seguimiento del presente Protocolo corresponderán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a las siguientes autoridades e instancias municipales:

I. Presidencia Municipal.
II. Secretaría del Ayuntamiento.
III. Contraloría Municipal.
IV. Coordinación de Asuntos de la Mujer.
V. Dirección de Asuntos Jurídicos.
VI. Las demás dependencias y entidades que, por la naturaleza de sus funciones, deban intervenir en la prevención, atención y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Comentado [A2]: Autoridades e instancias municipales competentes. La implementación, aplicación y seguimiento del presente Protocolo corresponderán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a las siguientes autoridades e instancias municipales:
I. La Presidencia Municipal;
II. La Secretaría del Ayuntamiento;
III. La Contraloría Municipal;
IV. La Coordinación de Asuntos de la Mujer;
V. La Dirección de Asuntos Jurídicos;
VI. El área competente en materia de recursos humanos; y
VII. Las demás dependencias, entidades y unidades administrativas que, por la naturaleza de sus atribuciones, deban intervenir en la prevención, atención, orientación, protección, canalización, investigación o seguimiento de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
La intervención de las autoridades e instancias previstas en este artículo se sujetará estrictamente al ámbito de sus respectivas atribuciones y a las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Obligaciones Generales de las Dependencias Municipales.- Las dependencias y entidades municipales deberán:

I. Difundir el contenido del presente Protocolo entre su personal.
II. Implementar acciones preventivas y de sensibilización en materia de violencia de género.
III. Colaborar con las instancias responsables en la atención de casos.
IV. Adoptar las medidas que correspondan para promover ambientes laborales dignos, seguros y libres de violencia.
V. Abstenerse de cualquier conducta que implique represalias contra las personas denunciantes o víctimas.

7.- Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

I. Acoso sexual: forma de violencia de carácter sexual en la que, sin existir una relación de subordinación, se realizan conductas de naturaleza sexual no deseadas que generan un ambiente hostil, intimidante u ofensivo;

000027

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II. Hostigamiento sexual: ejercicio de poder en una relación de subordinación real, mediante conductas verbales, físicas o simbólicas de carácter sexual no deseadas;

III. Víctima: persona que manifiesta haber sido afectada por hechos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito de aplicación del presente Protocolo;

IV. Persona presunta responsable: persona a quien se atribuyen hechos que pudieran constituir hostigamiento sexual, acoso sexual o una falta administrativa relacionada con dichas conductas, sin que esta denominación implique prejuzgar sobre su responsabilidad;

V. Protocolo: Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y del Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Xalisco, Nayarit;

VI. Perspectiva de género: metodología que permite identificar, analizar y valorar la discriminación, las desigualdades y las relaciones de poder basadas en el sexo y el género;

VII. Revictimización: acción u omisión que provoque, incremente o prolongue innecesariamente el daño sufrido por la víctima durante la atención institucional, investigación o procedimiento correspondiente; y

VIII. Autoridades competentes: autoridades, dependencias y unidades administrativas que cuenten con atribuciones expresas para intervenir en la aplicación del presente Protocolo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y POSTULADOS

8. Principios de Actuación Municipal.- La aplicación e interpretación del presente Protocolo por parte de la Administración Pública Municipal, se regirá por los siguientes principios:

I. **Respeto a la dignidad humana**, implica reconocer a toda persona como titular de derechos y brindarle un trato digno y respetuoso;

II. **Igualdad sustantiva**, orientada prevenir y eliminar las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres en el ámbito laboral municipal;

III. **No discriminación**, prohíbe toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificada basada en sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, condición social, origen étnico, discapacidad o cualquier otra condición que tenga por objeto o resultado menoscabar el reconocimiento o ejercicio de derechos;

000028

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV. **Cero tolerancia a la violencia**, implica el rechazo institucional al hostigamiento sexual, al acoso sexual y a cualquier acto de intimidación o represalia relacionado con estas conductas;

V. **Perspectiva de género**, como eje transversal en todas las acciones de prevención, atención, orientación, investigación y demás actuaciones previstas en el presente Protocolo.

VI. **Enfoque de derechos humanos**, orientado al respeto, protección y garantía de los derechos de las personas involucradas;

VII. **Debida diligencia**, actuación oportuna, seria, efectiva, exhaustiva y sin dilaciones injustificadas;

VIII. **Confidencialidad**, protegiendo la identidad, datos personales e información sensible de las personas involucradas;

IX. **No revictimización**, evitando actos, prácticas o diligencias innecesarias que puedan incrementar o prolongar el daño sufrido por la persona afectada; y

X. **Debido proceso**, observando las garantías de audiencia, defensa, presunción de inocencia y demás formalidades aplicables en cada una de las etapas del procedimiento, conforme a la normatividad correspondiente.

Artículo 9. Postulados Institucionales. - La Administración Pública Municipal, adopta los siguientes postulados institucionales como base de su actuación:

I. El hostigamiento sexual y el acoso sexual constituyen conductas incompatibles con los principios que rigen el servicio público municipal y **no serán toleradas ni justificadas**;

II. Toda persona tiene derecho a desempeñarse en un ambiente laboral **seguro, digno y libre de violencia**;

III. La prevención es una responsabilidad **compartida** entre autoridades municipales y personas servidoras públicas;

IV. La denuncia de hechos de hostigamiento sexual o acoso sexual constituye un **ejercicio legítimo de derechos**, por lo que no deberá generar actos de intimidación o represalia;

V. La atención a las víctimas deberá ser **integral, inmediata y con enfoque humano**, priorizando su bienestar físico y emocional;

VI. La autoridad municipal deberá actuar **con imparcialidad**, sin prejuicios ni estereotipos de género; y

000079

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VII. Las personas servidoras públicas que ejerzan funciones de dirección, mando o supervisión deberán observar un deber reforzado de respeto, prevención y actuación institucional frente a las conductas previstas en el presente Protocolo.

10. Obligación de Observancia.- Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como quienes presten servicios bajo cualquier modalidad, deberán **conocer, respetar y cumplir** los principios y postulados establecidos en el presente Capítulo, siendo su inobservancia motivo de responsabilidad administrativa conforme a la normatividad aplicable.

11. Interpretación del Protocolo.- La interpretación del presente Protocolo corresponderá a las autoridades municipales competentes, quienes deberán realizarla conforme a los principios de **máxima protección de los derechos humanos**, **perspectiva de género** y **favorabilidad hacia la víctima**, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas aplicables.

CAPÍTULO III
ACCIONES DE PREVENCIÓN

12. Acciones Preventivas Institucionales. - El Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, implementará de manera permanente acciones de prevención orientadas a erradicar el hostigamiento sexual y el acoso sexual en la Administración Pública Municipal, mediante estrategias de sensibilización, capacitación, difusión y fortalecimiento institucional.

13. Capacitación y Sensibilización. - Las dependencias y entidades municipales deberán:

I. Implementar programas de capacitación obligatoria y periódica dirigidos a las personas servidoras públicas, en materia de:
a) Igualdad de género;
b) Derechos humanos;
c) Prevención del hostigamiento sexual y el acoso sexual;
d) Masculinidades positivas y relaciones laborales respetuosas.

II. Priorizar la capacitación del personal directivo y de mando, en virtud de su posición jerárquica y responsabilidad institucional; y

III. Coordinar dichas acciones la Coordinación de Asuntos de la Mujer.

14. Difusión del Protocolo.- La Administración Pública Municipal deberá garantizar la **difusión amplia, accesible y permanente** del presente Protocolo, mediante:

I. Su publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento;
II. La entrega de material informativo al personal de nuevo ingreso;
III. La colocación de información visible en espacios laborales municipales; y
IV. El uso de medios digitales institucionales.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

15. Cultura Organizacional y Ambientes Laborales. - Las dependencias y entidades municipales promoverán una cultura organizacional basada en:

I. El respeto mutuo y la dignidad humana;
II. La comunicación institucional libre de violencia y discriminación;
III. La corresponsabilidad en la prevención de conductas de violencia de género; y
IV. La identificación y eliminación de prácticas, expresiones o dinámicas que normalicen el hostigamiento o acoso sexual.

16. Diagnóstico y Detección Temprana.- El Ayuntamiento, a través de las instancias competentes, podrá:

I. Realizar diagnósticos internos para identificar factores de riesgo relacionados con el hostigamiento sexual y el acoso sexual;
II. Implementar mecanismos de detección temprana, respetando en todo momento la confidencialidad y los derechos laborales del personal; y
III. Utilizar los resultados para diseñar acciones preventivas específicas.

17. Responsabilidad de las Personas Servidoras Públicas.- Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal tienen la obligación de:

I. Conducirse con respeto, ética y profesionalismo;
II. Abstenerse de cualquier conducta que constituya hostigamiento sexual o acoso sexual;
III. Participar en las acciones de capacitación y prevención implementadas; y
IV. Colaborar con las autoridades municipales en la prevención de la violencia laboral.

18. Coordinación Interinstitucional Municipal.- Para el cumplimiento de las acciones de prevención, el Ayuntamiento de Xalisco promoverá la coordinación entre:

I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
II. La coordinación de Asuntos de la Mujer;
III. La Contraloría Municipal; y
IV. Las instancias estatales competentes, cuando resulte necesario.

19. Enfoque Preventivo Permanente.- Las acciones de prevención previstas en el presente Capítulo deberán implementarse de manera **continua, sistemática y evaluable**, evitando su realización únicamente como medidas reactivas ante la ocurrencia de casos.

CAPÍTULO IV
ACCIONES DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

20. Finalidad de las Acciones.- Las acciones de difusión, sensibilización, formación y profesionalización tendrán como finalidad fortalecer las capacidades institucionales de la Administración Pública Municipal, para prevenir el hostigamiento sexual y el acoso sexual,

000031

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

promoviendo una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad sustantiva y la cero tolerancia a la violencia de género.

21. Acciones de Difusión.- El Ayuntamiento de Xalisco, a través de las dependencias competentes, implementará acciones permanentes de difusión que incluyan:

I. La divulgación del presente Protocolo en medios oficiales impresos y digitales del Ayuntamiento;
II. La elaboración y distribución de material informativo accesible y con lenguaje incluyente;
III. La difusión de los derechos de las personas servidoras públicas y de los mecanismos de atención y denuncia; y
IV. La colocación de información visible en espacios laborales municipales.

22. Acciones de Sensibilización.- Las acciones de sensibilización deberán orientarse a:

I. Visibilizar las causas, manifestaciones y consecuencias del hostigamiento sexual y el acoso sexual;
II. Desmontar estereotipos y roles de género que normalizan la violencia;
III. Fomentar relaciones laborales basadas en el respeto, la corresponsabilidad y la igualdad; y
IV. Promover la denuncia como un acto legítimo de protección de derechos.

23. Formación del Personal Municipal.- La Administración Pública Municipal deberá garantizar procesos de formación dirigidos a las personas servidoras públicas que contemplen:

I. Contenidos mínimos en perspectiva de género, derechos humanos y prevención de la violencia laboral;
II. Modalidades presenciales, virtuales o mixtas, conforme a la capacidad institucional; y
III. La inclusión de estos contenidos en los programas de inducción del personal de nuevo ingreso.

24. Profesionalización del Personal Estratégico.- La Administración Pública Municipal impulsará la profesionalización especializada de:

I. Personal directivo y de mando;
II. La coordinación de Asuntos de la Mujer;
III. Personal de la Contraloría Municipal; y
IV. Personal jurídico y administrativo que participe en la atención de casos.

Dicha profesionalización deberá orientarse a la atención con perspectiva de género, debida diligencia y no revictimización.

25. Enfoque Diferenciado y Prioritario.- Las acciones de formación y profesionalización deberán considerar:

000032

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. El nivel de responsabilidad jerárquica;
II. Las funciones específicas del personal; y
III. La necesidad de atención prioritaria en áreas con mayor exposición a riesgos de violencia laboral.

26. Coordinación para la Implementación.- Las acciones previstas en el presente Capítulo se implementarán de manera coordinada entre:

I. La Secretaría del Ayuntamiento;
II. La coordinación de Asuntos de la Mujer;
III. La Contraloría Municipal; y
IV. Las demás dependencias que resulten pertinentes.

27. Evaluación y Seguimiento.- La Administración Pública Municipal deberá establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de difusión, sensibilización, formación y profesionalización, con el objeto de:

I. Medir su impacto institucional;
II. Identificar áreas de mejora; y
III. Fortalecer las estrategias preventivas de manera continua.

CAPÍTULO V
ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL. VÍAS DE DENUNCIA

28. Atención Inicial de los Casos .- Toda persona que considere haber sido víctima de acoso sexual o hostigamiento sexual en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Xalisco, Nayarit, tendrá derecho a recibir **atención inmediata, confidencial y con enfoque de derechos humanos**, sin necesidad de presentar denuncia formal en una primera instancia.

29. Derecho a Elegir la Vía de Atención.- La persona víctima podrá **elegir libremente** la vía por la cual desea iniciar la atención de su caso, sin que ello limite su derecho a acudir posteriormente a otras instancias administrativas, laborales o penales.

30. Vías de Denuncia y Atención.- La persona podrá acudir, según sus necesidades y sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes, a cualquiera de las siguientes vías:

I. Vía administrativa, mediante la presentación de una denuncia ante la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, cuando los hechos pudieran constituir una falta administrativa;

II. Vía de orientación y acompañamiento, ante la Coordinación de Asuntos de la Mujer o, en su caso, mediante las Personas Consejeras previstas en el presente Protocolo;

000033

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Vía institucional de recepción y canalización, ante la persona titular de la dependencia o entidad municipal correspondiente, quien deberá orientar y, cuando proceda, remitir la información a la autoridad competente; y

IV. Vía externa, mediante la atención, denuncia, queja o acción que corresponda ante las autoridades laborales, ministeriales, jurisdiccionales, de protección de derechos humanos o cualquier otra instancia legalmente competente.

El acceso a cualquiera de estas vías no excluirá el ejercicio de las demás cuando resulten procedentes.

31. Inicio del Procedimiento. - El procedimiento podrá iniciarse:

I. De manera **verbal o escrita**;
II. De forma **personal o a través de una persona de confianza**; y
III. En cualquier momento, sin que exista un plazo de caducidad para solicitar orientación o atención inicial.

32. Orientación y Acompañamiento. - Las instancias municipales que reciban un caso deberán:

I. Brindar información clara sobre los derechos de la víctima y las opciones disponibles;
II. Explicar las posibles vías de actuación y sus consecuencias;
III. Ofrecer acompañamiento institucional durante el proceso si así lo solicita la víctima; y
IV. Evitar cualquier forma de revictimización o juicio.

33. Confidencialidad y Protección. - Toda la información relacionada con la atención de los casos será tratada con **estricta confidencialidad**, garantizando la protección de los datos personales y la integridad de la víctima, así como la adopción de medidas preventivas cuando exista riesgo para su seguridad o bienestar.

CAPÍTULO VI
DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

34. Atención Especializada a las Víctimas.-La Administración Pública Municipal, Nayarit, garantizará que las personas víctimas de acoso sexual y hostigamiento sexual reciban **atención especializada**, con enfoque de género, derechos humanos y no revictimización, conforme a las competencias municipales.

35. Alcance de la Atención Especializada Municipal.- La atención especializada que se brinde en el ámbito municipal comprenderá, al menos:

000034

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Orientación psicológica inicial;
II. Orientación jurídica básica sobre derechos y opciones de actuación;
III. Acompañamiento institucional durante el proceso administrativo, cuando la víctima así lo solicite;
IV. Canalización a instancias especializadas externas, cuando sea necesario.

36. Instancias Municipales Responsables.- La atención especializada será brindada, de manera coordinada, por:

I. La Coordinación de Asuntos de la Mujer;
II. La Dirección de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia; y
III. Las demás dependencias municipales que, por la naturaleza del caso, deban intervenir.

37. Canalización a Instancias Externas. - Cuando la atención requerida exceda las capacidades de la Administración Pública Municipal, o cuando la víctima decida acudir a otras vías, las instancias municipales deberán **canalizarla de manera inmediata** a las autoridades o instituciones estatales competentes, sin condicionamiento alguno y respetando su voluntad.

38. Voluntariedad de la Atención. - La atención especializada se brindará **únicamente con el consentimiento expreso de la víctima**, respetando en todo momento su autonomía, decisiones y ritmo del proceso.

39. Coordinación y Seguimiento. - Las instancias municipales deberán mantener coordinación para dar seguimiento a los casos atendidos, sin vulnerar la confidencialidad ni interferir con procedimientos administrativos, laborales o judiciales en curso.

CAPÍTULO VII
DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

40. Personas Consejeras Municipales.- Para efectos del presente Protocolo, se reconocerá como **Personas Consejeras** a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, Nayarit, que, por razón de su cargo y capacitación, estén facultadas para brindar **orientación, acompañamiento y canalización** a las personas víctimas de acoso sexual y hostigamiento sexual.

41. Designación de las Personas Consejeras.- Serán consideradas Personas Consejeras Municipales:

I. El personal adscrito a la Coordinación de Asuntos de la Mujer;

II. El personal designado por el área de Recursos Humanos con capacitación en perspectiva de género; y
III. El personal jurídico municipal previamente capacitado para la atención de violencia de género.

000035

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La designación deberá realizarse mediante acuerdo administrativo y difundirse entre el personal municipal.

42. Perfil de las Personas Consejeras.- Las Personas Consejeras deberán contar con:

I. Formación o capacitación en perspectiva de género y derechos humanos;
II. Conocimientos básicos en prevención y atención de la violencia de género;
III. Habilidades de escucha activa, trato digno y confidencialidad; y
IV. Sensibilidad para evitar juicios, estereotipos o revictimización.

43. Actuación frente a la Víctima.- La actuación de las Personas Consejeras frente a la víctima deberá regirse por los siguientes criterios:

I. Trato respetuoso, empático y libre de prejuicios;
II. Escucha activa y validación de la experiencia de la víctima;
III. Información clara y suficiente sobre derechos y opciones de actuación;
IV. Respeto a la voluntad y decisiones de la víctima en todo momento; y
V. Garantía de confidencialidad y protección de datos personales.

44. Funciones de las Personas Consejeras. - Las Personas Consejeras tendrán las siguientes funciones:

I. Brindar orientación inicial a las personas víctimas;
II. Explicar las vías de atención y denuncia disponibles;
III. Acompañar a la víctima durante el procedimiento, si así lo solicita;
IV. Canalizar a instancias municipales o externas especializadas;
V. Colaborar con las autoridades municipales competentes, sin sustituirlas; y
VI. Registrar, de manera interna y confidencial, los casos atendidos para fines estadísticos y de mejora institucional.

45. Límites de Actuación.- Las Personas Consejeras no podrán:

I. Emitir juicios de valor sobre los hechos denunciados;
II. Realizar investigaciones formales o determinar responsabilidades;
III. Obligar a la víctima a presentar denuncia; y
IV. Revelar información sin el consentimiento de la víctima, salvo en los casos previstos por la ley.

46. Capacitación Continua.- La Administración Pública Municipal deberá garantizar la **capacitación continua** de las Personas Consejeras, a fin de fortalecer sus competencias técnicas, éticas y humanas para la atención adecuada de los casos.

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ TECNICO INTERDISIPLINARIO MUNICIPAL

000036

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

47. Comité Municipal.- Se crea el Comité Técnico Interdisciplinario Municipal para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual, como órgano colegiado de carácter consultivo, preventivo y de coordinación institucional, encargado de promover la implementación, evaluación y mejora continua del presente Protocolo en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Xalisco, Nayarit.

48. Integración del Comité Municipal.- El Comité Técnico Interdisciplinario Municipal estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Coordinación de Asuntos de la Mujer, quien fungirá como Secretaría Técnica;

III. La persona titular de la Contraloría Municipal;

IV. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Las personas integrantes podrán designar, mediante oficio, a una persona suplente que cuente con capacidad de decisión y conocimiento del presente Protocolo; y

Las personas invitadas participarán únicamente con derecho a voz y estarán sujetas a los deberes de confidencialidad y protección de datos personales.

49. Carácter de la Participación.- La participación de las personas integrantes del Comité Municipal será de carácter honorífico, sin que ello genere remuneración adicional. Las personas integrantes deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, responsabilidad institucional, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, así como abstenerse de utilizar la información a la que tengan acceso para fines distintos de los previstos en este Protocolo.

50. Facultades de la Comité Municipal.- El Comité Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar la implementación y evaluación general del presente Protocolo en las dependencias y entidades municipales;

II. Proponer políticas, programas y acciones institucionales para prevenir el hostigamiento sexual y el acoso sexual;

III. Emitir recomendaciones generales para fortalecer los mecanismos de atención, orientación, acompañamiento y canalización;

IV. Proponer acciones de mejora continua en materia de igualdad sustantiva, ambientes laborales libres de violencia y prevención de represalias;

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

000037

V. Promover la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas y del personal que intervenga en la atención inicial;

VI. Solicitar y analizar información estadística general, disociada o anonimizada;

VII. Promover la elaboración de materiales de difusión, manuales, formatos y rutas institucionales de actuación; y

El seguimiento institucional a que se refiere este artículo será exclusivamente general y estadístico.

51. Límites de Actuación del Comité.- El Comité Municipal no tendrá facultades para:

I. Sustituir o interferir en las atribuciones las autoridades competentes en la investigación, sustanciación o sanción de los casos;

II. Conocer de fondo los hechos denunciados ni analizar pruebas, declaraciones o diligencias;

III. Imponer sanciones o medidas disciplinarias;

IV. Acceder a datos personales, información confidencial, expedientes o documentos sin fundamento legal; y

V. Realizar actos que expongan, estigmaticen o revictimicen a las personas involucradas.

52. Sesiones del Comité.- El Comité Municipal sesionará:

I. De manera ordinaria, al menos una vez cada seis meses; y
II. De manera extraordinaria, cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.

Las sesiones se documentarán mediante actas administrativas en las que no deberán incorporarse nombres, datos personales, declaraciones, pruebas o información que permita identificar casos concretos, únicamente información disociada.

53. Principios de Actuación del Comité.- La actuación del del Comité Municipal se regirá por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, coordinación institucional, perspectiva de género, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y no revictimización.

CAPÍTULO IX
INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

000038

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE LA ATENCIÓN ANTE EL COMITÉ

54. Competencia para la Investigación y Sanción.- La investigación de los hechos que pudieran constituir faltas administrativas corresponderá a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal. La substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa corresponderá a la Autoridad Substanciadora, y la resolución e imposición de las sanciones que procedan corresponderán a la autoridad resolutora competente.

Cada autoridad ejercerá exclusivamente las atribuciones que le confieran la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Xalisco, Nayarit, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

55. Remisión del Caso al Comité.- Cuando una persona víctima decida iniciar el procedimiento administrativo, la instancia que haya brindado la atención inicial deberá **remitir el caso** a la Contraloría Municipal para su conocimiento y, en su caso, presentación ante el **Comité competente**, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de la víctima.

56. Función del Comité en la Ruta Municipal.- El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, tendrá como función:

I. Brindar atención inicial digna, confidencial y libre de prejuicios;

II. Informar a la persona sobre las vías de atención, orientación, acompañamiento y denuncia disponibles;

III. Documentar las manifestaciones verbales mediante acta, comparecencia o formato institucional, procurando evitar interrogatorios innecesarios o repetitivos;

IV. Remitir la información a la Autoridad Investigadora cuando existan datos o indicios de una posible falta administrativa; y

V. Canalizar a la persona a los servicios psicológicos, jurídicos o de protección que requiera.

57. Inicio de la Investigación Administrativa.- La investigación por la presunta responsabilidad derivada de hechos de hostigamiento sexual o acoso sexual podrá iniciar:

I. De oficio, cuando la Autoridad Investigadora tenga conocimiento, por cualquier medio legal, de hechos que pudieran constituir una falta administrativa; y

II. Por denuncia presentada directamente ante la Autoridad Investigadora o recibida por cualquier otra instancia municipal y remitida para su atención;

000039

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

58. Garantías Durante la Investigación.- Durante el desarrollo de la investigación, la Autoridad Investigadora y las autoridades municipales deberán garantizar:

I. El trato digno y respetuoso de las personas involucradas;

II. La protección de los datos personales y de la información sensible, reservada o confidencial en posesion de los sujetos obligados;

III. La legalidad de las diligencias y el respeto a los derechos humanos;

IV. La objetividad, imparcialidad y presunción de inocencia;

V. La adopción de prácticas que eviten la repetición innecesaria de declaraciones y cualquier forma de revictimización;

VI. El derecho de las personas a aportar datos, documentos o elementos relacionados con los hechos; y

VII. El respeto al derecho de defensa y a las formalidades que correspondan en cada etapa.

59. Solicitud de Medidas Durante la Investigación. - Cuando la Autoridad Investigadora advierta la existencia de un riesgo para la integridad física, emocional o laboral de la persona afectada, para las personas que intervengan en la investigación o para el adecuado desarrollo de las diligencias, podrá solicitar a la autoridad administrativa competente la adopción de medidas temporales de protección.

La solicitud deberá estar fundada en las circunstancias conocidas, expresar la finalidad de la medida y observar los principios de necesidad, idoneidad, proporcionalidad, temporalidad y mínima afectación. La determinación y ejecución de las medidas corresponderá a la autoridad que cuente con atribuciones expresas en materia de recursos humanos, organización administrativa, seguridad, mando jerárquico o protección institucional.

Las medidas no constituirán sanción anticipada ni implicarán prejuzgar sobre la responsabilidad de la persona señalada.

60. Determinaciones al concluir la investigación. -Concluidas las diligencias, la Autoridad Investigadora analizará los hechos y la información recabada para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la legislación señale como constitutivos de falta administrativa, determinando:

I. Emitir un acuerdo de conclusión y archivo debidamente fundado y motivado cuando no se encuentren elementos suficientes para acreditar la existencia de una posible infracción y la presunta responsabilidad de una persona.

000040

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II. Calificar la conducta como falta administrativa grave o no grave y elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa cuando existan elementos suficientes;

III. Presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Unidad Substanciadora; y

IV. Dar vista o remitir las constancias a las autoridades competentes cuando los hechos pudieran constituir delitos, infracciones laborales, violaciones a derechos humanos o responsabilidades de otra naturaleza.

61. Independencia de Otras Vías. - La investigación y el procedimiento de responsabilidad administrativa serán independientes de las acciones laborales, civiles, penales, jurisdiccionales, de protección de derechos humanos o de cualquier otra naturaleza que la persona afectada decida ejercer.

62. Principios de la Investigación y del Procedimiento.- La investigación, substanciación y resolución se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, profesionalismo, presunción de inocencia, debido proceso, debida diligencia y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO X
DE LA ATENCIÓN ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

63. Autoridad Investigadora Municipal.- La Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, será competente para investigar los hechos de hostigamiento sexual o acoso sexual que pudieran constituir faltas administrativas.

64. Inicio de la Actuación Investigadora.- La Autoridad Investigadora iniciará su actuación cuando:

I. Reciba una denuncia formal presentada por la víctima;
II. Le sea turnado un caso por alguna dependencia municipal; y
III. Tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir faltas administrativas, conforme a la ley.

65. Derechos de la Víctima ante la Autoridad Investigadora.- Durante la investigación, la persona que manifieste haber sido afectada tendrá derecho a:

I. Recibir trato digno, respetuoso, imparcial y libre de estereotipos;

II. Ser informada, en términos claros, sobre la naturaleza de la investigación y las actuaciones que legalmente puedan comunicársele;

III. Aportar documentos, datos, testimonios u otros elementos relacionados con los hechos;

000041

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV. Contar con acompañamiento institucional o de una persona de confianza, cuando lo solicite y ello no interfiera con la diligencia; y

V. Que sus datos personales e información sensible sean protegidos conforme a la legislación aplicable.

66. Obligaciones de la Autoridad Investigadora.- La Autoridad Investigadora deberá:

I. Actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, profesionalismo y respeto a los derechos humanos;

II. Desarrollar la investigación bajo criterios de oportunidad, exhaustividad y eficiencia;

III. Practicar las diligencias, requerimientos, inspecciones y demás actuaciones permitidas por la legislación aplicable;

IV. Proteger los datos personales y la información confidencial y reservada;

V. Solicitar a las autoridades competentes las medidas de protección que resulten necesarias;

VI. Mantener la separación entre las actividades de acompañamiento y las diligencias de investigación; y

VII. Dar vista o remitir constancias a las autoridades competentes cuando advierta hechos posiblemente delictivos, laborales, civiles, de derechos humanos o de otra naturaleza.

67. Coordinación con Otras Instancias.- Durante la investigación, la Autoridad Investigadora podrá coordinarse, dentro del ámbito de sus atribuciones, con:

I. La Coordinación de Asuntos de la Mujer;

II. La Dirección de Asuntos Jurídicos;

III. Las personas titulares de las dependencias o entidades municipales, para la colaboración y cumplimiento de requerimientos; y

IV. Las demás autoridades municipales, estatales o federales que resulten competentes.

68. Independencia de la Investigación.- La atención ante la Autoridad Investigadora será **independiente** de cualquier proceso de orientación, acompañamiento o atención especializada que reciba la víctima, sin que uno condicione al otro.

69. Conclusión de la Actuación Investigadora.- Concluidas las diligencias, la Autoridad Investigadora analizará los hechos y la información recabada para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas.

000042

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Cuando existan elementos suficientes, calificará la conducta como grave o no grave, elaborará el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y lo presentará ante la Unidad Substanciadora.

Cuando no existan elementos suficientes para demostrar la existencia de una posible infracción y acreditar la presunta responsabilidad, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo debidamente fundado y motivado, sin perjuicio de reabrir la investigación cuando aparezcan nuevos indicios o pruebas y no haya prescrito la facultad sancionadora.

Las determinaciones serán notificadas a las personas que correspondan en los términos y plazos establecidos en la legislación aplicable.

CAPÍTULO XI
DE LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

70. Finalidad de las Medidas de Prevención.- Las **medidas de prevención** tendrán como finalidad proteger la integridad física, emocional y laboral de la víctima, evitar la repetición de conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual y garantizar un ambiente laboral seguro durante la atención e investigación de los casos, sin que dichas medidas constituyan sanción anticipada.

71. Autoridades Facultadas para Emitir Medidas de Prevención.- Las medidas de prevención podrán ser emitidas, en el ámbito de sus competencias, por las autoridades administrativas competentes

Dichas autoridades deberán actuar de manera coordinada y con debida diligencia.

Comentado [A3]: Contraloría no tiene facultades para ordenar directamente cambios de adscripción, funciones, turnos, horarios u otras decisiones de administración de personal. La autoridad investigadora y substanciadora pueden advertir el riesgo y solicitar medidas, pero las medidas que impliquen cambios de adscripción, funciones, turno u horario deben ser determinadas por las autoridades administrativas competentes.

72. Momento de Emisión.- Las medidas de prevención podrán solicitarse, determinarse y ejecutarse:

I. Desde el primer momento en que una autoridad municipal tenga conocimiento de los hechos;

II. Durante la atención inicial, orientación o canalización;

III. Durante la investigación administrativa, substanciación o resolución del procedimiento; y

IV. Después de emitida la resolución, cuando resulte jurídicamente procedente y persista una situación de riesgo.

73. Tipos de Medidas de Prevención.- Las medidas de prevención podrán consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en:

000043

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Reorganización temporal de funciones o actividades;
II. Cambio provisional de área, turno u horario;
III. Restricción de contacto entre la víctima y la persona presunta responsable;
IV. Supervisión institucional del entorno laboral; y
V. Otras medidas administrativas que resulten necesarias y proporcionales.

74. Principios para la Emisión de Medidas.- La emisión de las medidas de prevención deberá observar los siguientes principios:

I. Proporcionalidad;
II. Temporalidad;
III. Necesidad;
IV. Confidencialidad;
V. No revictimización; y
VI. Respeto al debido proceso.

75. Carácter de las Medidas.- Las medidas de prevención tendrán carácter **temporal y revisable**, y deberán mantenerse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para garantizar la protección de la víctima y el desarrollo adecuado del procedimiento.

76. Información a la Víctima.- La víctima deberá ser informada de manera clara y oportuna sobre:

I. Las medidas de prevención emitidas;
II. Su alcance y duración; y
III. Los mecanismos institucionales para reportar su incumplimiento.

77. Seguimiento de las Medidas.- Las autoridades municipales competentes deberán dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de las medidas de prevención, realizando los ajustes necesarios conforme a la evolución del caso.

CAPÍTULO XII
DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

78. Autoridad Competente para la Valoración.- La intervención de las autoridades en materia probatoria se realizará de acuerdo con la etapa correspondiente:

I. La Autoridad Investigadora recabará, analizará y valorará los datos, documentos, testimonios e indicios para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones posiblemente constitutivos de falta administrativa, calificar la conducta y decidir sobre la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

II. La Autoridad Substanciadora se pronunciará sobre el ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de las pruebas dentro del procedimiento; y

000044

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. La autoridad resolutora competente realizará la valoración definitiva de las pruebas para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa.

79. Principios para la Valoración de las Pruebas.- La valoración de las pruebas se realizará conforme a los principios de:

I. Legalidad;
II. Objetividad;
III. Imparcialidad;
IV. Perspectiva de género;
V. Debida diligencia;
VI. No revictimización; y
VII. Máxima protección de la víctima.

80. Tipos de Pruebas. - En el procedimiento administrativo podrán admitirse, entre otras:

I. La confesional;
II. Los documentos públicos y privados;
III. La testimonial;
IV. La inspeccional;

V. La pericial;
VI. La presuncional;
VII. La instrumental, y
VIII. Las fotografías y demás elementos aportados por la ciencia y la tecnología.

81. Valoración Integral y Contextual.- Las pruebas deberán valorarse de manera **integral, contextual y conjunta**, considerando:

I. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar;
II. Las relaciones jerárquicas o de poder existentes;
III. La posible existencia de conductas reiteradas; y
IV. El contexto de género y laboral en el que ocurrieron los hechos.

82. Estándar de Valoración.- La valoración de las pruebas deberá atender a la **sana crítica**, sin exigir a la víctima una carga probatoria excesiva, considerando la naturaleza de los actos de acoso sexual y hostigamiento sexual, que suelen ocurrir sin testigos directos.

83. Testimonio de la Víctima.- El testimonio de la víctima deberá valorarse con especial atención, reconociendo su relevancia probatoria, siempre que sea congruente, persistente y contextualizado, sin prejuicios ni estereotipos de género.

84. Protección Durante la Práctica de Pruebas.- Durante la práctica y desahogo de las pruebas, las autoridades deberán:

000045

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Evitar la confrontación innecesaria entre la víctima y la persona presunta responsable;
II. Garantizar condiciones dignas y seguras;
III. Proteger la confidencialidad de la información; y
IV. Evitar prácticas que generen revictimización.

85. Valoración Motivada.- Toda determinación que derive de la valoración de las pruebas deberá estar **debidamente fundada y motivada**, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XIII
DE LA SUSTANCIACIÓN Y LA SANCIÓN

86. Sustanciación del Procedimiento.- La sustanciación del procedimiento administrativo derivado de casos de acoso sexual y hostigamiento sexual se realizará conforme a lo dispuesto en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, durante esta etapa deberán garantizarse el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de audiencia y defensa, la imparcialidad, la confidencialidad, la protección de datos personales y la no revictimización.

87. Autoridad Sustanciadora.- La sustanciación del procedimiento corresponderá a la **Autoridad Sustanciadora** de la Contraloría Municipal, dentro de los límites y etapas que le atribuyan la legislación aplicable y el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.

88. Etapas de la Sustanciación.- El procedimiento administrativo comprenderá, de manera enunciativa:

I. La admisión del expediente;
II. La notificación a la persona presunta responsable;
III. El desahogo de pruebas;
IV. La formulación de alegatos; y
V. La emisión de la resolución correspondiente.

89. Garantías del Procedimiento.- Durante la sustanciación deberán garantizarse:

I. El derecho de audiencia y da una defensa técnica especializada;
II. La imparcialidad de la autoridad;
III. La confidencialidad de la información;
IV. La no revictimización de la víctima; y
V. La resolución en plazos razonables;

90. Resolución y sanciones administrativas.- Cuando la Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal determine, mediante resolución definitiva, que se acreditó una falta administrativa no grave derivada de hechos de hostigamiento sexual o acoso sexual, impondrá, según corresponda, alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

000046

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución del empleo, cargo o comisión; o

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando legalmente proceda.

Cuando la conducta haya sido calificada como falta administrativa grave, las autoridades municipales deberán substanciar y remitir el expediente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las sanciones administrativas serán independientes de las consecuencias laborales, civiles, penales, electorales o de derechos humanos que pudieran derivarse.

91. Criterios para la Imposición de Sanciones.- Para la imposición de sanciones se tomarán en cuenta:

I. La gravedad de la conducta;
II. La reiteración de los hechos;
III. La existencia de una relación jerárquica;
IV. El daño causado a la víctima; y
V. El impacto en el servicio público.

92. Independencia de Otras Responsabilidades.- La imposición de sanciones administrativas será independiente de las acciones que la víctima decida ejercer ante otras autoridades, así como de las responsabilidades de carácter laboral o penal que pudieran derivarse.

93. Notificación de la Resolución.- La resolución que se emita deberá notificarse a las partes conforme a la normatividad aplicable, garantizando la protección de datos personales y la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES GENERALES, VIGENCIA Y TRANSITORIOS

94. Carácter del Protocolo.- El presente Protocolo es de **observancia obligatoria** para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como

000647

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

para quienes presten sus servicios bajo cualquier modalidad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

95. Supletoriedad.- En lo no previsto por el presente Protocolo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, la legislación estatal aplicable y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

96. Interpretación del Protocolo.- La interpretación del presente Protocolo corresponderá a las autoridades municipales competentes, debiendo realizarse conforme a los principios de **perspectiva de género, derechos humanos, máxima protección a la víctima** y **debida diligencia**.

97. Difusión y Socialización.- La Administración Pública Municipal, Nayarit, deberá garantizar la **difusión amplia y permanente** del presente Protocolo entre las personas servidoras públicas, utilizando medios impresos, digitales y acciones de capacitación institucional.

98. Vigencia.- El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su **aprobación por el Ayuntamiento** y su **publicación en los medios oficiales** del Municipio de Xalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Implementación.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación del presente Protocolo dentro de un plazo no mayor a **sesenta días naturales** contados a partir de su entrada en vigor.

Segundo. Capacitación Inicial.- La Administración Pública Municipal deberá implementar, dentro de los **noventa días naturales** siguientes a la entrada en vigor del Protocolo, acciones de capacitación inicial dirigidas al personal municipal.

Tercero. Designaciones.- Dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, deberán realizarse las designaciones formales de las personas consejeras y de las personas integrantes del Comité Municipal.

Cuarto. Adecuaciones Administrativas.- Las áreas administrativas competentes deberán realizar las adecuaciones normativas y operativas necesarias para dar cumplimiento al presente Protocolo.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT. 2024 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SEXTO.-CLAUSURA.

NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR EN LA PRESENTE, POR ACUERDO GENERAL DEL PLENO, SE CLAUSURA ESTA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 13:05 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

MTRA. ANABEL MARGARITA GUERRERO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA GUADALUPE MORALES BRAVO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES

C. CESAR ALBERTO CASTAÑEDA HERNANDEZ

C. MARIA DEL ROSARIO RAMOS BELTRAN

C. IRMA LETICIA MONTES RENTERIA

C. JOSE EMMANUEL LOPEZ HERMOSILLO

C. MARTHA LETICIA ESQUEDA RIVERA

C. ARTEMIO SEMEJAR FLORES

C. CRISTOBAL GONZALEZ GUTIERREZ

C. RAUL LOPEZ UREÑA

C. ZULMA MARIBEL FLORES ZEPEDA

C. SONIA ESTELA GARCIA TORRES

C. ANA BERTHA MARQUEZ DUARTE

C. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ

XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. HIPOLITO ESQUEDA FRAUSTO

LIC. ADALBERTO CASTRO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 72 DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XALISCO,
NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO